

DECRETO Nº 10169 /2016.-

ARICA, 20 DE JUNIO DE 2016.-

OR UŔRUTIA CARDENAS

ALDÉ DE ARICA

VISTOS:

- a) Convenio de Colaboración "Servicio País Cultura", suscrito entre el Consejo Nacional de la Cultura y Las Artes, Región de Arica y Parinacota, la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, Región de Arica y Parinacota y la I. Municipalidad de Arica, de fecha 23 de Mayo de 2016.
- b) Ordinario Nº 325, de fecha 31 de Mayo de 2016, del Consejo de la Cultura y Las Arres, Región de Arica y Parinacota.
- c) Ordinario Nº 1186, de fecha 13 de Junio de 2016, de Asesoría Jurídica.
- d) Providencia Alcaldicia Nº 4783-I, de fecha 15 de Junio de 2016.
- e) Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones.

DECRETO:

APRUEBASE Convenio de Colaboración "Servicio País Cultura", suscrito entre el Consejo Nacional de la Cultura y Las Artes, Región de Arica y Parinacota, la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, Región de Arica y Parinacota y la I. Municipalidad de Arica, de fecha 23 de Mayo de 2016.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Control, Asesoría Jurídica, SECPLAN y la Secretaría Municipal.

ANOTESE COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

RIOS CASTILLO GALLEGUILLOS SECRETARIO MUNICIPAL

CCG/bcm.-

SECRETARIA MUNICIPAL Sotomayor Nº415 / Fono: 2206270





CONVENIO DE COLABORACIÓN "SERVICIO PAÍS CULTURA"

ENTRE

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA

En Arica, a 23 de mayo de 2016, entre el CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA, RUT Nº 61.979.240-8, en adelante "el CONSEJO" o "el CNCA", representado por su Director Regional, don JOSE BARRAZA LLERENA, ambos domiciliados para estos efectos en San Marcos Nº 384, Arica; la FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA, REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA, RUT Nº 73.051.300-3, en adelante "la FUNDACIÓN", representada por su Director Regional, don EDWIN BRICEÑO COBB, ambos con domicilio para estos efectos en 21 de Mayo Nº 643, oficina 5 y 6, Arica; y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA, RUT Nº 69.010.100-9, en adelante "la MUNICIPALIDAD", representada por su Alcalde, don SALVADOR URRUTIA CÁRDENAS, se celebra el siguiente Convenio de Colaboración:

CONSIDERANDO

1° Que, en el cumplimiento de sus fines, el Consejo ejecuta el programa Red Cultura, que tiene como objetivo contribuir a un mejor acceso y participación de la población al arte y la cultura mediante el fomento a la descentralización de la oferta artística y cultural del país, a través del fortalecimiento de la gestión cultural municipal y la participación ciudadana, financiado por la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 129, Glosa N° 16, de la Ley N° 20.882 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2016, recursos que están destinados a financiar la gestión, las actividades e iniciativas culturales y artísticas de los espacios culturales, tanto de entidades públicas y privadas, incluido proyectos culturales de la comunidad. Que en la misma glosa se señala que el Consejo podrá celebrar convenios de cooperación con





municipalidades, corporaciones, fundaciones u otras entidades de derecho público o privado, y que también podrá traspasar recursos a la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, para apoyar la ejecución de este programa, de acuerdo a convenio que celebre el Consejo con esta Fundación.

2º Que la Fundación ejecuta el programa de intervención social "Servicio País", cuyo propósito es contribuir a que personas, hogares, comunidades y organizaciones que viven en situación de pobreza y vulnerabilidad social, mejoren su accesibilidad a oportunidades de desarrollo en ámbitos claves del bienestar (trabajo, salud, educación, hábitat, cultura), generando a la vez oportunidades para que jóvenes en pleno desarrollo profesional y voluntarios desarrollen competencias en intervención e investigación en contextos de pobreza, redistribuyendo las capacidades profesionales existentes en el país.

3° Que, en ese contexto, y según lo señalado en la Glosa presupuestaria citada en el número 1° de los presentes considerandos, el **Consejo** y la **Fundación** celebraron un Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, aprobado por aquél Servicio mediante Resolución N° 0105, de fecha 24 de marzo de 2016, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con el fin de ejecutar el Programa "Servicio País Cultura", cuya cláusula tercera dispone como obligación para las partes la suscripción o prórroga, en su caso, de un convenio de colaboración tripartito entre la **Fundación**, el **Consejo**, a través de sus Direcciones Regionales, y los municipios de las comunas focalizadas para su ejecución.

4° Que, por su parte, la Ley N° 18.695, de 1986, Orgánica de Municipalidades dispone que las municipalidades tienen por finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas, pudiendo desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado funciones relacionadas con educación y cultura.

LAS PARTES ACUERDAN

<u>PRIMERO</u>: Implementar en el período de dos años, en la comuna de Arica, el Programa de Intervención "Servicio País Cultura", lo que implica la ejecución de los siguientes ejes de trabajo:

- 1. PLANIFICACIÓN CULTURAL PARTICIPATIVA, que considera las siguientes acciones:
- Desarrollo de Diagnósticos Participativos (PTI) que den cuenta de los principales activos culturales (identificación de recursos materiales e inmateriales) del territorio, para el desarrollo artístico y cultural comunal.







- b. Desarrollo de Proyectos Culturales o cartera de proyectos, con la participación activa de la comunidad, con el propósito de apoyar algunas de las líneas de acción de los Planes Municipales de Cultura o las estrategias comunales de desarrollo artístico y cultural local, para ser presentadas a fuentes de financiamiento interno (CNCA) como externo (otros servicios o instituciones).
- c. Apoyo de los profesionales a la Gestión Cultural Municipal (servicio de intermediación) al desarrollo de proyectos culturales comunitarios para acceder a diversas fuentes de financiamiento o estructura de oportunidades en materia artístico cultural (FNDR- FONDART, fondos públicos y privados, Centro culturales).
- d. **Apoyo a la difusión y generación de convocatoria** para el desarrollo de espacios participativos asociados a la gestión de Planes Municipales de Cultura.
- e. Reconocimiento, difusión y conexión de la oferta artística y cultura local a través de la aplicación o actualización ficha diagnostica comunal de artistas y colectivos culturales
- 2. FOMENTO DEL ACCESO A EXPERIENCIAS ARTÍSTICAS-CULTURALES considera la siguientes acciones:
- a. Apoyo a la difusión y sensibilización a la comunidad sobre la llegada de un artista en residencia.
- b. Acompañamiento y apoyo al artista en el territorio durante el desarrollo de la residencia, en las acciones con la comunidad y las relaciones con los actores locales.
- c. Aplicación de ficha para el levantamiento de información para las residencias.

<u>SEGUNDO</u>: Para el cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula anterior, cada parte adquiere los siguientes compromisos:

1. Compromisos de la Fundación:

- Destinar a trabajar en la comuna de Arica a 6 profesionales, en adelante, "los Profesionales Servicio País", por el ciclo comprendido entre marzo de 2016 y marzo de 2017.
- b. Dar conducción y asesoría técnica a los Profesionales Servicio País para el adecuado desarrollo de sus tareas y compromisos.
- c. Realizar las adecuaciones técnicas y administrativas necesarias y establecer las coordinaciones y vínculos requeridos para asegurar la correcta ejecución del presente convenio y el programa, de acuerdo a los lineamientos técnicos consensuados entre las partes.







- d. Sostener instancias de coordinación tripartita entre la Fundación, el Consejo y la Municipalidad, para monitorear de manera conjunta la implementación del Programa en la comuna.
- e. Promover conjuntamente con la Municipalidad y las Direcciones Regionales del Consejo la las acciones que den concreción a las actividades programadas en los Ejes de Trabajo 2016.
- f. Entregar a la Municipalidad, en conjunto con el Consejo, un informe técnico final del Programa, que dé cuenta de las actividades desarrolladas y los resultados obtenidos. Este informe será entregado 30 días hábiles posteriores al término de cada ciclo.

2. Compromisos del Consejo:

- a. Disponer los recursos para financiar actividades asociadas al Eje de Trabajo: "Planificación Cultural Participativa".
- b. Entregar a la Municipalidad, en conjunto con la Fundación, un informe final del Programa, que dé cuenta de las actividades desarrolladas y los resultados obtenidos. Este informe será entregado 30 días hábiles posteriores al término de cada ciclo.
- c. Desarrollar instancias de coordinación tripartita entre la Fundación, el Consejo y la Municipalidad, para monitorear de manera conjunta la implementación del Programa en la comuna.

3. Compromisos de la Municipalidad:

- a. Apoyar la adecuada implementación y funcionamiento del Programa Servicio País, facilitando la inserción y prestación de servicios del Profesional Servicio País y prestando su colaboración para la ejecución de las actividades e iniciativas desarrolladas en la comuna, en el marco del Programa.
- b. Definir como contraparte que represente a la Municipalidad a su encargado de cultura, con la finalidad de facilitar el desarrollo del Programa en la comuna y particularmente la transferencia de competencias al municipio.
- c. Liderar y convocar a la comunidad a participar activamente en la formulación, validación y/o difusión del Plan Municipal de Cultura, así como en las actividades que de él emanen.
- d. Trabajar con las/los Directores/as Regionales de la Fundación y del Consejo en el desarrollo de instancias de coordinación tripartita entre la Fundación, el Consejo y la Municipalidad, para monitorear de manera conjunta la implementación del Programa en la comuna.

<u>TERCERO</u>: Para la correcta ejecución del Programa el Consejo, la Fundación y la Municipalidad se comprometen a:







- a. En todo acto de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas a la implementación del Programa y/o que se indican en este convenio –bajo cualquier soporte utilizado para ellotodas las partes deberán incluir, en forma destacada el logotipo que identifica al programa Servicio País.
- Asimismo, el logo del Programa, cuando el formato lo permita, deberá ir acompañado por el logo del Consejo, el de la Fundación y el de la Municipalidad que suscribe el presente convenio.
- c. La Fundación, el Consejo y la Municipalidad, podrán difundir donde corresponda, el acuerdo y trabajo conjunto, resguardando la presencia gráfica o corporativa de las instituciones que aquí se reúnen, tanto en las piezas gráficas como en el discurso, en aquellos eventos que surjan motivo del trabajo acuerdo o convenio.
- d. Toda publicidad, impresión y publicación asociada al programa deberá ser visada por el Encargado/a de Ciudadanía y Cultura de la Dirección Regional del Consejo, el/la Director/a Regional de la Fundación y la contraparte definida por el Municipio.

CUARTO: De la vigencia

El presente convenio comenzará a regir desde la notificación personal o por carta certificada, del **CONSEJO** a la **MUNICIPALIDAD** de la resolución administrativa que lo apruebe, y se extenderá hasta el 31 de marzo de 2017, sin perjuicio de la ejecución presupuestaria dentro del año 2016.

Sin perjuicio de lo anterior y de su término de común acuerdo por las partes, la Fundación podrá poner término al presente convenio anticipada y unilateralmente cuándo concurran circunstancias ajenas al desempeño de los Profesionales Servicio País, que dificulten, entorpezcan o no permitan el buen desarrollo de las actividades propias del Programa o cuando la Municipalidad y/o el Consejo no otorguen los apoyos comprometidos.

Asimismo, el Consejo y/o la Municipalidad podrán poner término al presente convenio anticipada y unilateralmente cuando exista incumplimiento por las partes en las obligaciones dispuestas en el presente acuerdo. Será siempre causal de terminación el no existir disponibilidad presupuestaria del Consejo para continuar ejecutando las actividades del programa.

Las comunicaciones que se refieran al término anticipado unilateral de este acuerdo, serán efectuadas por la parte que corresponda, dando aviso a las demás mediante carta certificada enviada con cuarenta días hábiles de anticipación a la fecha en que se desee hacer efectivo el término, remitida al domicilio dispuesto por las partes en el presente instrumento, indicando el motivo del término, sin perjuicio de reservarse la posibilidad de iniciar acciones legales si fuere pertinente.

ASESOR ASESOR





El presente Convenio se firma en seis ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos de ellos en poder de cada parte.

La personería de don JOSÉ BARRAZA LLERENA, en su carácter de Director Regional de Arica y Parinacota del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES consta en la Resolución N° 312, de fecha 31 de Agosto de 2015, del mismo Servicio; la personería de don EDWIN BRICEÑO COBB para representar a la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, consta en escritura de delegación de facultades de fecha 24 de enero del 2012; y la personería de don SALVADOR URRUTIA CÁRDENAS para representar a la Municipalidad de Arica consta en el Decreto Alcaldicio Nº 9074, de fecha 06 de diciembre de 2012.

Firman en señal de aceptación:

SAEVADOR JRRUTIA CÁRDENAS

ŰNICIPALIDAD DE ARICA

Ø\$É BARRAZA ĻĽERENA

CTOR REGIONAL DE ARICA

Y PARINACOTA

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES EDWIN BRICEÑO COBB

DIRECTOR REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA FUNDACIÓN NACIONAL

1 Minos

PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA

